

Secretario: Actuará como Secretario el Vocal que se designe por la Dirección General de Patrimonio Artístico y Cultural, una vez que formule la Comisión la propuesta en terna a que se refiere el artículo 3.º del Decreto 3194/1970, de 22 de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

4978

ORDEN de 19 de febrero de 1976 de ampliación y traslado de unidades escolares para funcionar en locales prefabricados en las provincias de Albacete, Almería, Baleares, Cáceres, Castellón, Huelva, Lérida, Oviedo y Segovia.

Ilmo. Sr.: El artículo 2.º, apartado 1.º de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa reconoce a todos los españoles el derecho a una educación general, y al Estado el deber de proporcionar los medios adecuados para que este derecho se haga realidad.

El incremento vegetativo de la población escolar en edad obligatoria ha hecho que por el Ministerio de Educación y Ciencia se arbitren medidas urgentes para la escolarización de alumnos que carecían de puesto escolar adecuado a las necesidades pedagógicas de cada uno, sin escatimar medios de ninguna clase y dándole prioridad al objeto que preceptúa el artículo 132, apartado 1.º de la Ley.

En tanto continúe la necesidad y se lleven a cabo las programaciones aprobadas, o que en su día puedan aprobarse, para Centros de nueva construcción, se ha acudido a la solución rápida de aulas prefabricadas, que vienen a dar una respuesta urgente y adecuada a la demanda escolar.

Por todo ello, vistos los expedientes tramitados por las Delegaciones Provinciales, informados favorablemente por las Inspecciones Técnicas de Enseñanza Primaria y aprobados por la Dirección General de Ordenación Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La creación y dotación de las unidades prefabricadas que se detallan, como incorporación a los Centros estatales de Educación General Básica y preescolar que figuran a continuación:

Provincia de Albacete

Municipio: Hellín. Localidad: Hellín. Ampliación del Colegio Nacional «Nuestra Señora del Rosario» que contará con cuatro unidades escolares mixtas, siete unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas, una de párvulos y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas, para funcionar en locales prefabricados.

Municipio: Ossa de Montiel. Localidad: Ossa de Montiel. Se autoriza el traslado de cuatro unidades escolares del Colegio Nacional «Enriqueta Sánchez» a cuatro unidades prefabricadas, adscritas a dicho Centro, con lo que la composición del mismo no varía.

Municipio: Villarrobledo. Localidad: Villarrobledo. Se autoriza el traslado de dos unidades escolares del Colegio Nacional mixto «Jiménez de Córdoba» a dos aulas prefabricadas, adscritas a dicho Centro, con lo que la composición del mismo no varía.

Provincia de Almería

Municipio: Almería. Localidad: La Cañada de San Urbano. Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Indalecio», que contará con 15 unidades escolares mixtas —dos de ellas dependientes de Consejo Escolar Primario—, dos unidades escolares habilitadas oficialmente en aulas provisionales, dos unidades de preescolar y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas, para funcionar en locales prefabricados, y se suprimen las dos unidades escolares habilitadas en aulas provisionales.

Provincia de Baleares

Municipio: Ciudadela. Localidad: Ciudadela. Ampliación del Colegio Nacional «Virgen de Monte Toro», que contará con 24 unidades escolares (seis mixtas, 16 de niñas y dos unidades de preescolar y Dirección con función docente). A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas, para funcionar en locales prefabricados.

Municipio: Ibiza. Localidad: Ibiza. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Portal Nou», que contará con 15 unidades escolares mixtas. A tal efecto, se crean cinco unidades escolares mixtas, para funcionar en locales prefabricados. La Dirección con curso.

Municipio: Inca. Localidad: Inca. Constitución del Colegio Nacional mixto sito en avenida Jaime I, que contará con 15 unidades escolares (13 mixtas y dos unidades de preescolar y Dirección con curso). A tal efecto, se integran y se transforman en mixtas seis unidades escolares de niños y cuatro de niñas,

procedentes de la Escuela graduada que se suprime, y se crean tres unidades escolares mixtas, para funcionar en locales prefabricados.

Municipio: Mahón. Localidad: Mahón. Ampliación del Colegio Nacional «San Juan», que contará con 17 unidades escolares (16 de niños y una de preescolar). A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de niños, para funcionar en locales prefabricados.

Provincia de Cáceres

Municipio: Cáceres. Localidad: Aldea Moret. Ampliación del Colegio Nacional «Gabriel y Galán», que contará con 22 unidades escolares (11 de niños y 11 de niñas) y dos unidades escolares de niños y dos de niñas, habilitadas en locales provisionales, y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, para funcionar en locales prefabricados.

Provincia de Castellón

Municipio: Segorbe. Localidad: Segorbe. Se autoriza el traslado de seis aulas cedidas por el Seminario Mayor y ubicadas en la calle de Colón, número 19, a las seis aulas prefabricadas ubicadas en la calle de Velázquez, sin número, adscritas al Colegio Nacional «Pintor Camarón», que quedará con la misma composición actual. Asimismo se suprime una plaza de Dirección sin curso y se crea una plaza de Dirección con función docente.

Provincia de Huelva

Municipio: Bollullos del Condado. Localidad: Bollullos del Condado. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», que contará con 33 unidades (12 unidades escolares de niños, 12 unidades de niñas, dos de párvulos, una unidad de educación especial, tres unidades de niños y tres unidades de niñas habilitadas y Dirección sin curso). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades de niñas, para funcionar en locales prefabricados.

Municipio: Huelva. Localidad: Huelva. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Arias Montano», que contará con 30 unidades escolares (13 unidades de niños, 15 de niñas, dos de Educación Física y Dirección con función docente). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales prefabricados.

Municipio: Huelva. Localidad: Huelva. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Príncipe de España», que contará con 22 unidades escolares (10 de niños, 10 de niñas, dos de párvulos y Dirección sin curso). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales prefabricados.

Municipio: Isla Cristina. Localidad: Isla Cristina. Ampliación del Colegio Nacional «Nuestra Señora del Carmen», que contará con 24 unidades escolares (21 de niñas, dos de párvulos, una de Educación Física y Dirección sin curso). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales prefabricados.

Municipio: Lepe. Localidad: Lepe. Ampliación del Colegio Nacional «Alonso Barba», que contará con 51 unidades escolares (25 unidades de niños, 24 de niñas, dos de párvulos y Dirección sin curso). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y dos de niñas para funcionar en locales prefabricados.

Municipio: Moguer. Localidad: Moguer. Ampliación del Colegio Nacional «Virgen de Montemayor», que contará con 19 unidades escolares (ocho de niños, 10 de niñas, una unidad de educación especial de niñas y Dirección con función docente). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales prefabricados.

Provincia de Lérida

Municipio: Alcarrás. Localidad: Alcarrás. Ampliación del Colegio Nacional, que contará con 19 unidades escolares (dos unidades mixtas, seis unidades de niños, ocho de niñas, tres de párvulos y Dirección sin curso). A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas para funcionar en locales prefabricados.

Municipio: Almacellas. Localidad: Almacellas. Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 15 unidades escolares (tres mixtas, cinco servidas por Profesor y siete por Profesora), dos de preescolar y Dirección sin curso y autorización provisional para habilitar dos aulas de niños, tres de niñas, una mixta de educación especial y dos de preescolar en locales provisionales. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas para funcionar en locales prefabricados.

Municipio: Lérida. Localidad: Lérida. Ampliación del Colegio Nacional «Santa María del Gardeny», del polígono de Santa María, que contará con 25 unidades escolares (tres mixtas, seis de niños, 10 de niñas, cuatro de párvulos, una unidad de niños y una unidad de niñas de educación especial y Dirección sin curso). A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas para funcionar en locales prefabricados.

Provincia de Oviedo

Municipio: Langreo. Localidad: Riaño. Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 15 unidades escolares mixtas

y Dirección con curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas (una servida por Profesor y tres servidas por Profesora), para funcionar en locales prefabricados.

Provincia de Segovia

Municipio: Segovia. Localidad: Segovia. Ampliación del Colegio Nacional «Calvo Sotelo», que contará con 29 unidades escolares (13 de niños, 12 de niñas, cuatro de párvulos, una plaza de Maestro y una de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso). A tal efecto, se crean tres unidades escolares de niños y tres de niñas para funcionar en locales prefabricados. Asimismo se autoriza el traslado de una unidad de niños y una unidad de niñas a locales prefabricados adscritos al Centro.

Municipio: Segovia. Localidad: Segovia. Ampliación del Colegio Nacional «Villalpando», sito en Onésimo Redondo, número 13, que contará con 37 unidades escolares (15 de niños, 16 de niñas, cinco de párvulos, una de niñas de educación especial, una plaza de Maestro y una de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso). A tal efecto, se crean tres unidades de niños y tres de niñas para funcionar en locales prefabricados.

Municipio: Segovia. Localidad: Segovia. Se autoriza el traslado de 10 unidades escolares de niñas del Colegio Nacional «Santa Eulalia», sito en el paseo Zorrilla, número 2, a las aulas prefabricadas sitas en el polígono de San Millán, adscritas al Centro, con lo que la composición del mismo no varía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

4979

ORDEN de 24 de febrero de 1976 por la que se convocan Premios Nacionales a la Investigación Educativa.

Ilmo. Sr.: Terminada recientemente, con su adjudicación y entrega, la primera convocatoria de Premios INCIE a la Investigación Educativa y habiéndose obtenido con ella cumplida satisfacción a los fines propuestos de estimular el interés por los estudios y actividades propios de este Departamento, como lo acredita el número y calidad de los trabajos presentados, parece conveniente realizar sin demora la convocatoria correspondiente al presente año natural de 1976, introduciéndose en la misma las innovaciones y modificaciones que la experiencia ha hecho aconsejables.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se convocan los siguientes Premios Nacionales a la Investigación Educativa:

a) Uno de 775.000 pesetas, destinado, a juicio del Jurado, para el mejor proyecto de investigación educativa —original e inédito— a realizar por su autor (o autores) en el plazo de un año, contado a partir del fallo aprobatorio del Jurado.

En el proyecto también deberá constar claramente la descripción y cualificación del personal investigador, el material necesario, disponible, recursos previsibles y, en su caso, los colectivos utilizables.

Teniendo en cuenta las características del proyecto seleccionado, el Jurado podrá decidir que se abone al comienzo de su realización una cantidad de hasta el 40 por 100 del importe total. El resto quedará fraccionado en dos entregas, correlativas a la realización del trabajo, coincidiendo la última con la finalización del mismo.

b) Uno de 500.000 pesetas, destinado, a juicio del Jurado, al mejor trabajo realizado sobre el tema «La Reforma Educativa Española: Su evaluación actual y perspectivas futuras».

c) Diez premios de 50.000 pesetas cada uno, a otros tantos proyectos que se refieran a problemas relevantes de investigación educativa.

d) Tres premios de 75.000 pesetas cada uno, para los mejores trabajos de prensa, radio y televisión, respectivamente, producidos hasta el 30 de octubre de 1976.

Segundo.—Podrán optar a los premios indicados aquellos trabajos realizados o realizables por ciudadanos españoles, en España o en el extranjero, individualmente o en equipo, tanto en Centros públicos como privados, pero excluyéndose expresamen-

te a las personas que presten sus servicios en el INCIE. El premio se otorgará en metálico al titular del trabajo. En el supuesto de que el proyecto o trabajo fuese obra de un equipo de investigadores, la entrega se efectuará a quien apareciera como Director del mismo.

Tercero.—En casos excepcionales, debidamente justificados y apreciados por el Jurado, los premios podrán ser otorgados, en forma compartida, a dos de los trabajos presentados. Igualmente podrán concederse hasta un máximo de ocho menciones honoríficas.

Cuarto.—El Jurado estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director del INCIE.

Vicepresidente: El Jefe del Departamento de Prospección Educativa del INCIE.

Vocales: Un representante de cada una de las Direcciones Generales de Ordenación Educativa, Universidades e Investigación, Formación Profesional, Personal y Programación e Inversiones, y de la Secretaría General Técnica, y el Jefe del Departamento de Perfeccionamiento del Profesorado del INCIE.

Dos Vocales más designados por el Director del INCIE de entre el profesorado universitario.

Secretario: El Secretario general del INCIE.

Vicesecretario: El Jefe de la Sección de Coordinación y Control de Programas de Investigación del INCIE.

Quinto.—Los trabajos que concurren a los Premios INCIE a la Investigación Educativa deberán tener entrada antes de las catorce horas del próximo día 30 de octubre, en el Registro General del INCIE, Ciudad Universitaria, Madrid-3, presentándose por sextuplicado escritos a máquina y a doble espacio. Se entregarán en sobre o paquete cerrado y lacrado (sobre A), en cuyo anverso se incluirá, junto con el proyecto, un sobre también cerrado y lacrado (sobre B), en cuyo interior se colocará la cuartilla, debidamente doblada, con el nombre del Director y, en su caso, colaboradores del trabajo, dirección, etc., y la misma leyenda que figura en los sobres A y B.

Sexto.—Contra la entrega del trabajo se extenderá por el Organismo receptor correspondiente un justificante de recibo.

Los trabajos no premiados, junto con el sobre B sin abrir, quedarán a disposición de sus autores hasta un plazo máximo de tres meses después de haberse hecho público el fallo del concurso.

Los títulos de los trabajos premiados serán anunciados públicamente y comunicados directamente a los interesados.

Séptimo.—El INCIE se reserva todos los derechos de publicación y utilización total o parcial de los trabajos premiados, sin perjuicio de la propiedad intelectual de los autores respecto de la segunda y ulteriores ediciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de febrero de 1976.

ROBLES PIQUER

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Ciencias de la Educación.

MINISTERIO DE TRABAJO

4368

CUENTAS de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1974 y acordada su publicación por Orden de 27 de diciembre de 1975. (Continuación.)

Cuentas de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1974, aprobadas por el Ministerio de Trabajo y ratificada dicha aprobación, con carácter definitivo, por el Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 1975 y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Seguridad Social de 21 de abril de 1966.